MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA RECIBIDO 02 JUL 2019 UNIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 559-06-2019-MPT

Talara, 25 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El escrito de fecha 23 de mayo de 2019, presentado por el señor José Lizandro Morayra Cóndor y Luis Abelardo Falla Zapata, en mérito del cual peticionan se deje sin efecto el reconocimiento de la Junta Vecinal del Caserío Bosque Pariñas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". La autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al principio de unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORIA JURIDICA

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 439-05-2017-MPT de fecha 01 de junio de 2017, se resuelve: "Artículo Primero: Reconocer a la Junta Vecinal del Caserío Bosque Pariñas- Ciudad Satélite, periodo 2017 – 2018, conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENCIA	GARCIA JUAREZ SEBASTIAN	03875581
SECRETARIA DE ECONOMIA Y PATRIMONIO	ZAPATA MENDOZA GRACIELA ISABEL	48214520
SECRETARIA DE SEGURIDAD, DEFENSA CIVIL Y PARTICIPACION COMUNAL	TAVARA MEDINA EDWIN WEILFREDO	41780612
SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	MEDINA BOULANGGER MARVIN DARWIN	45745556
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	OCHOA ZAPATA NOEMI SOLAIDA	43707132
SECRETARIA DE JUVENTUD	OLAYA TOLEDO KARLA YANINA	48280115
SECRETARIA DEL INTERIOR	OLAYA VITE CARLOS ADELINO	32134153
SECRETARIA DE PROGRAMAS SOCIALES	OLIBOS DE HIDALGO ALICIA OJANA	03840820
VOCAL	AVILA CORONADO CARLOS AUGUSTO	03489081

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDIA TALARA

Articulo Segundo: La Junta Vecinal, ejercerá sus funciones por el periodo establecido en la Ordenanza Municipal N° 18-12-2016-MPT de fecha 01 de diciembre de 2016, de acuerdo al artículo 19° del Reglamento de Juntas Vecinales de la Provincia de Talara, y sus modificatorias".

Que, mediante Informe N° 102-05-2019-SGPC-MPT de fecha 29 de mayo de 2019, la Subgerente de Participación Ciudadana señala que mediante expediente de proceso N° 00009411 de fecha 23 de mayo de 2019, los señores José Lizandro Morayra Cóndor y Luis Abelardo Falla Zapata peticionan se deje sin efecto el reconocimiento de la Junta Vecinal del Caserío Bosque Pariñas- Ciudad Satélite por parte de la Municipalidad Provincial de Talara por no cubrir las expectativas de los moradores.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia".

Que, en relación a los mecanismos de participación, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

(...)

6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"

En ese sentido, también es importante señalar que la Municipalidad Provincial de Talara con la finalidad de promover y formalizar la participación ciudadana organizada aprobó la Ordenanza Municipal N° 18-12-2016-MPT de fecha 01 de diciembre de 2016 denominada "Ordenanza que reglamenta las Juntas Vecinales del Distrito de Pariñas - Talara ", que establece disposiciones para la organización y operatividad de las juntas vecinales.

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 18-12-2016-MPT define a las Juntas vecinales como: "Órganos de coordinación que se establecen por mandato de la Constitución, la Ley orgánica de Municipalidades. Tienen como misión primordial representar a los vecinos ante la Municipalidad, para trabajar en forma gratuita y de manera conjunta, organizada y coadyuvando a la eficiencia en la gestión municipal en la cimentación del desarrollo local". Esto es, que se trata de

órganos indispensables para promover el desarrollo armónico y los principales canales de comunicación con los vecinos organizados de la circunscripción que representa el Gobierno Local.

Que, el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 18-12-2016-MPT señala que: "Las Juntas Vecinales son elegidas democráticamente por lista completa por un periodo de 02 años por los vecinos de la Jurisdicción. La Municipalidad por razones de comprobada emergencia por Resolución de Alcaldía o situaciones imprevistas en el presente reglamento que el caso amerite la toma de acción respectiva, y/o Solicitud de más del 50% de moradores debidamente empadronados y en Asamblea General podrá extender el periodo de la gestión de una Junta directiva por una sola vez en forma extraordinaria hasta 04 meses como máximo".

Que, mediante Informe N° 460-06-2019-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que debe declararse improcedente la petición de los señores José Lizandro Morayra Cóndor y Luis Abelardo Falla Zapata, ello de conformidad con el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 18-12-2016-MPT. Asimismo, precisa que la Resolución de Alcaldía N° 439-05-2017-MPT de fecha 01 de junio de 2017, que reconoció a la Junta Vecinal del Caserío Bosque Pariñas – Ciudad Satélite, periodo 2017 -2018, ha cumplido el periodo de gestión de 02 años, por lo que sin perjuicio de prorrogar su mandato, debe tenerse en cuenta que su elección es democrática y por lo tanto solo debe revocarse la representación cuando se incurra en causal de destitución, que no es el caso.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORIA JURIDICA

Estando as los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de los señores José Lizandro Morayra Cóndor y Luis Abelardo Falla Zapata.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los señores José Lizandro Morayra Cóndor y Luis Abelardo Falla Zapata, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.

COPIAS :
Interesados (02)
SGPC
OAJ
UTIC
Archivo
VRRM/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Víctor Raúl Ramírez Montero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Ing. José A. Vitonera Infante
ALCALDE PROVINCIAL